Concepción, 23 de junio de 2016
Resolución REC-Nº 193/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "ARTES GRÁFICAS CASTILLO S.A. – RUC NRO. 80077990-8" Y SE DECLARA DESIERTO ÍTEM PARA EL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE REVISTAS INFORMATIVAS PARA LA UNC", CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 028/16.----------

VISTO

El expediente RSG 1736/16, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Dictamen Nro. 030/2016 recomendando la adjudicación del *"Servicio de Impresión de Revistas Informativas para la UNC"*.-----

El llamado correspondiente al I.D. Nº 307.244, identificado como expediente 312362 y publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa *"Servicio de Impresión de Revistas Informativas para la UNC"*.----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 2 (dos) empresas, en su Dictamen Nº 030/2016 correspondiente a la Contratación Directa Nº 028/16 – PAC Nº 307.244, recomienda la adjudicación a la firma ***ARTES GRÁFICAS CASTILLO S.A. – RUC NRO. 80077990-8,*** por los ítems 1: 2 y 3, totalizando la suma de *G. 15.340.000 (guaraníes quince millones, trescientos cuarenta mil)* por cumplir con los requisitos técnicos y legales correspondientes; como así también declarar desierto el ítem 4 por apartarse la oferta en forma sustancial de los precios referenciales definidos por la convocante.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 28 "Adjudicación" de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas.----------

QUE, el Art. Nº 30 de la Ley Nro. 2051/2003 estipula que *"...Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley..."*.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 *"...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*.----------

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su Artículo 26 estipula que son atribuciones y deberes del Rector; *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción..."*, *"...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales..."*, *"...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa..."*, *"...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* y *"...r) Dictar resoluciones..."*.----------

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.--------

R E S U E L V E

1°) **ADJUDICAR** a la firma ***ARTES GRÁFICAS CASTILLO S.A. – RUC NRO. 80077990-8,*** por los ítems 1: 2 y 3, totalizando la suma de *G. 15.340.000 (guaraníes quince millones, trescientos cuarenta mil)*, para el *"Servicio de Impresión de Revistas Informativas para la UNC"*, correspondiente a la Contratación Directa Nº 028/16 – PAC Nro. 307.244, acogiéndose a lo previsto por el inciso c) del Artículo 34 de la Ley Nro. 2051/2003, y de conformidad al Dictamen Nro. 030/2016 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

2°) **DECLARAR** desierto el *ítem 4* para el *"Servicio de Impresión de Revistas Informativas para la UNC"*, correspondiente a la Contratación Directa Nº 028/16 – PAC Nro. 307.244, atendiendo lo previsto por el Artículo 30 de la Ley Nro. 2051/2003, y de conformidad al Dictamen Nro. 030/2016 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector